

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

### ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las cero horas con dos minutos del día viernes quince de septiembre de dos mil veintitrés, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenas noches todas, todos, siendo los cero dos minutos del día viernes quince de septiembre del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran visibles y conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señora Secretaria a dar cuenta del asunto a tratar en la presente Sesión. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con gusto Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Cuaderno de Antecedentes identificado con la clave CA/007/2023, cuyos nombres de la parte actora y autoridad responsable, se encuentran precisadas en la convocatoria con carácter de urgente fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias, en atención al asunto enlistado en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Licenciado Guillermo Hernández Cruz, dé cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario del Cuaderno de Antecedentes 007 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

**SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ:** Con su autorización Magistrado Presidente y señoras Magistradas. - -

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

A continuación, se da cuenta del proyecto de Acuerdo de Pleno sobre Medida De Protección del cuaderno de antecedentes 7 del presente año, por el que se determina sobre las medidas cautelares y de protección solicitadas por una ciudadana del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, ante actos que considera violencia política contra las mujeres en razón de género ejercida en su contra, por diversas personas servidoras públicas municipales de dicho Ayuntamiento. -----

En el proyecto, se propone determinar cómo procedente la medida de protección a favor de la parte actora, pues es una obligación constitucional y convencional en materia de derechos humanos y de una vida libre de violencia que, cuando se denuncien agresiones contra las mujeres y personas que forman parte de la comunidad LGBTIQ+ en el ámbito político, los casos deben de analizarse con perspectiva de género y observar el principio de igualdad y no discriminación. -----

Así este Tribunal tiene la obligación de tomar en cuenta la perspectiva de género, cuando se denuncie violencia política contra las mujeres en razón de género por la vía de juicio de la ciudadanía; pero también tiene "la obligación de juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales", de acuerdo al protocolo emitido por la Suprema Corte. -----

Por lo anterior, en el escrito de demanda este Tribunal advierte una solicitud de medida de protección derivado de un peligro a la vida, por parte de una persona que forma parte de dos grupos vulnerables y ante este deber reforzado y buscando la protección y el respeto a su vida, integridad, seguridad, honor, y dignidad este Tribunal debe adoptar medidas necesarias para evitar alguna lesión o daño, de ahí que resulte procedente la solicitud de medida de protección a favor de la parte actora. -----

Por lo que tomando en consideración el marco constitucional vigente y el deber de garantía que presupone obligaciones de las autoridades de tomar de proteger y preservar los derechos humanos es que este Tribunal considera necesario ordenar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, para que conforme a sus atribuciones de manera inmediata asigne la protección necesaria, continua y permanente a la parte actora, hasta que se dicte la sentencia de fondo por este órgano jurisdiccional, así como dar vista a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, con el presente Acuerdo y las constancias que integran el expediente respectivo, para que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho corresponda. -----

Cabe mencionar que, todo lo anterior se determina sin prejuzgar sobre la determinación que en su momento se emita el Pleno de este Tribunal. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señoras Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Licenciado, queda a consideración de las señoras Magistradas el proyecto de cuenta, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. --

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Buenas noches, si me permite Presidente. -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Adelante. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Me parece importante precisar que se está atendiendo la presente medida cautelar como lo ha referido el Secretario con base al protocolo para la orientación de la diversidad sexual emitido por la Suprema Corte de Justicia pero más importante es que está justificada la competencia y que además se está

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

atendiendo con base a nuestra obligación de prevenir, erradicar y sancionar cualquier clase de violación a derechos humanos, en este caso y lo habíamos discutido en una preliminar a esta Sesión, aquí el bien jurídico tutelado es la vida y la seguridad de una persona, entonces atendiendo a esta obligación y privilegiando la vida así como con fundamento en la propia Ley General de Víctimas como se ha referido por la Ponencia es que comparto y sin hacer una imputación directa porque es una cuestión de fondo es que comparto el presente acuerdo para efecto de evitar un daño irreparable. -----

Cabe destacar que de no ser así pues también nosotros como autoridades estaríamos incumpliendo una obligación constitucional e incluso una obligación con la Ley General de Víctimas que señala que serán sanciones administrativas, civil o penalmente de conformidad con las leyes aplicables cuando los servidores públicos de las entidades federativas o municipales que contribuyan a poner en riesgo la seguridad de las víctimas ya sea a través de la intimidación pero también incluye la negligencia en el actuar de las propias autoridades que estarían también involucradas en una cuestión, estarían involucradas en una cuestión de omisión de dar esta protección a las víctimas. -----

Por tanto, me parece que el proyecto atiende a la solicitud sin prejuzgar en el fondo del asunto de la víctima que pues, compareció directamente ante la Defensoría, me hubiera gustado también que en este caso y pues, aperturando las disposiciones o las atribuciones que tuviera la Defensoría pudiera haber ampliado la declaración de la víctima, veo en el proyecto que no fue así pero si sería importante que en lo subsecuente se atendiera conforme a las atribuciones que se le han conferido al Titular de la Defensoría Pública Electoral, es cuánto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Magistrada ¿alguna otra observación? Si no hay alguna otra intervención proceda señora Secretaria a tomar la votación respectiva. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Gracias Magistrada. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Es mi propuesta, a favor de ella. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Acompaño la propuesta presentada. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto presentado, en el Cuaderno de Antecedentes CA/007/2023, se Acuerda lo siguiente: -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

---

PRIMERO. Se declara procedente la medida de protección a favor de la parte actora. - - - - -  
SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo conforme a sus atribuciones, para que de manera inmediata asigne la protección necesaria, continua y permanente a la parte actora, hasta que se dicte la sentencia de fondo de este órgano jurisdiccional. - - - - -  
TERCERO. Se da vista a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para que en el ámbito de su competencia determine lo que a derecho corresponda. - - - - -  
**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Señora Secretaria General de Acuerdos en funciones, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno no presencial, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - - - -  
**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con doce minutos del día quince de septiembre. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que nos acompaña, es cuánto, muy buenas noches. - - - - -

  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**SERGIO AVILÉS DEMENEGHI**

  
**MAGISTRADA**

**CLAUDIA CARRILLO GASCA**

  
**MAGISTRADA EN FUNCIONES**

**MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS**

  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO**